

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiendo hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta» oficial. (Art. 1.º del Código civil.)

No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. . . 18 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA
Calle de Victorio, 1 y Paço, 2.

En Cartagena (Los Molinos), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.

No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 106 de 15 Abril.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago la cátedra de Histología é Histoquímica normales y Anatomía patológica, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, y en el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 y Real decreto de 30 de Noviembre de 1883.

Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de asignatura análoga con los Auxiliares de la misma Facultad con derecho al ascenso que reúnan las condiciones exigidas en el Real decreto de 23 de Agosto de 1888; debiendo poseer unos y otros los títulos académicos y profesionales de su clase.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general, por conducto del Rector Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo inperdable de un mes, á constar desde la publicación en la «Gaceta».

Según lo dispuesto en el art. 41 expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 30 de Marzo de 1892.—El Director general, José Díez Macuso.

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 1.940.

Circular.

Lo repetidos que van siendo desde algún tiempo á esta parte los desperfectos que se observan en las líneas telegráficas, ya por causa de sustraer los hilos que las componen, ya realizando otra clase de daños, todo lo cual viene redundando

en perjuicio de los intereses del Estado y del servicio público en general; observándose al mismo tiempo que muchos de los delitos originados por tales desperfectos y castigados en el Código, quedan impunes, merced á las circunstancias especiales de nocturnidad y despoblado que generalmente concurren en su ejecución; el Ilmo. Sr. Subsecretario de Ministerio de la Gobernación, de orden del Excmo. Sr. Ministro del ramo lo pone en mi conocimiento á fin de que procure dentro de los límites de mis atribuciones, evitar y reprimir los censurables actos que se mencionan.

En su vista, y secundando los justificados propósitos de la Superioridad, encarezco eficazmente á los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás subordinados á mi Autoridad, que adopten cuantas medidas su buen criterio les sugiera para evitar se reproduzcan actos tan censurables, ayudando á la jurisdicción ordinaria en el descubrimiento de los delincuentes, para que la impunidad no aliente á los perpetradores en la comisión de los delitos que se persiguen.

Murcia 16 de Abril de 1892.—El Gobernador, Pedro Bolt.

Número 1.957.

Sección de Fomento.—Minas.

Según participa á este Gobierno el Sr. Ingeniero Jefe de este distrito minero, en los días 21 al 28 del corriente mes, practicará el amojonamiento exterior é interior de la mina titulada «Esperanza», número 10.010 del término de Cartagena, propia de la Sociedad Venturosa de Lobosillo, previo el deslinde de dicha concesión con su colindante por el Norte titulada «Tomasita», de los Sres. José Martínez Martí y consortes.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los interesados en dicha operación.

Murcia 16 de Abril de 1892.—El Gobernador, Pedro Bolt.

Número 1.925.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 11.433.

Don Pedro Bolt y Faquineto, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Manuel Escudero Martínez, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Go-

bierno de provincia una instancia fechada en 8 del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Agrícola*, de mineral de hierro y otros, sita en término de esta capital y en terreno realengo del lugar de Torreagüera, y sitio llamado la Asomada; lindando por N. majada de las Vacas; P. registro «Los Amigos»; L. Cabezo de los Eslabones, y M. Cabezo del Diente de la Vieja; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la galería que existe en la Asomada, y como á unos 10 metros en dirección N. de la senda de la Asomada, donde se fijará la primera estaca; primera á segunda L. 100 metros; segunda á tercera M. 300; tercera á cuarta P. 400; cuarta á quinta N. 300, y quinta á primera L. 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 11 de Abril de 1892.—El Gobernador, P. O., Rafael Fernández Delgado.—El Jefe de la Sección, P. S., Eduardo Nadela.

Número 1.926.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 11.432.

Don Pedro Bolt y Faquineto, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Manuel Escudero Martínez, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada en 8 del corriente, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Los Amigos*, de mineral de hierro y otros, sita en término de esta capital y en terreno montuoso del lugar de Torreagüera, y sitio de Miravete; lindando por P. barranco de la Higuera, y mina «Constancia»; M. ejidos; L. Barranco del Agua y Diente de la Vieja, y N. rambla de las Yeseras; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una yesera que existe como á unos 200 metros en dirección P. fijándose la primera estaca; primera á segunda N. 150; segunda á tercera L. 400; tercera á cuarta M. 300; cuarta á quinta P.

400, y quinta á primera N. 150 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 11 de Abril de 1892.—El Gobernador, P. O., Rafael Fernández Delgado.—El Jefe de la Sección, P. S., Eduardo Nadela.

Tercera sección.

Número 1.935

DIPUTACION PROVINCIAL DE MURCIA

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 7 de Abril de 1892.

Presidencia del señor la Cierva.

Con asistencia de los Sres. Parra y López Parra.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Reemplazo de 1892.

Fortuna.

5 Baltasar Salar Arredondo; hermano en el ejército, que se reclame el certificado y quede pendiente de fallo.

6 Bartolomé Pagán Palazón; enfermo, que se presente el 23 del actual.

11 Francisco Ayala López; reconocido, resultó pendiente de curación, pase al Hospital.

20 Fulgencio Cutillas Salar; labrador de Colonia agrícola, no justifica, que lo verifique el del actual.

23 José Cascales Truque; reconocido, útil, soldado sorteable.

24 José Díaz Palazón; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

32 Juan Alacid Belda; reconocido, útil, soldado sorteable.

33 Juan Antonio Cascales Truque; reconocido, útil, soldado sorteable.

43 Juan Ruiz Palazón; hermano en el ejército, que se reclame el certificado y quede pendiente de fallo.

Abarán.

26 José Gómez Maquilón; que estaba pendiente de un segundo reconocimiento, reconocido, útil, soldado sorteable.

37 José Yelo Tenedor; que estaba pendiente de un segundo reconocimiento, reconocido, útil, soldado sorteable.

44 Miguel Martínez Carrillo; que

estaba pendiente de un segundo reconocimiento, reconocido, útil, soldado sorteable.

Cehegin.

1 Antonio Ruiz Puertas; reconocido, inútil, excluido temporalmente.
35 Esteban Sánchez Puerta; reconocido, útil, soldado sorteable.

42 Francisco Lucio Argensola; alega ser expósito, que mantiene á la que le crió y educó, justifica, soldado condicional.

62 Juan Alguacil Ortega; reconocido, útil condicional, pendiente de observación.

67 Juan Zarco Sánchez; hermano en el ejército, que se reclame el certificado y quede pendiente de fallo.

70 Jesús Pintor Llorente; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

73 Julián Fernández Bermejo; hermano en el ejército, que se reclame el certificado y quede pendiente de fallo.

74 Juan Pedro Martínez Ibáñez; reconocido, útil condicional, pendiente de observación.

101 Ramón Gómez Puerta; reconocido, útil, soldado sorteable.

Fuente-álamo.

1 Andrés Barbero Sánchez; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

25 Cayetano Martínez Gutierrez; enfermo, que se presente el 9 de Mayo próximo.

27 Cayetano García Martínez; reconocido, útil, soldado sorteable.

42 Francisco Moreno Muñoz; hermano en el ejército, que se reclame el certificado y quede pendiente de fallo.

45 Francisco Pedrero Imbernón; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

65 Justo Pividal Seguí; enfermo, que se presente el 26 del actual.

68 Joaquín Barcelona García; reconocido, resultó útil condicional, pendiente de observación.

79 Juan Blazquez Legaz; hermano en el ejército, que se reclame el certificado y quede pendiente de fallo.

84 José Guillermo Baño; enfermo, que se presente el 26 del actual.

89 Juan Monreal Gil; reconocido, útil, soldado sorteable.

114 Pedro Martínez Vidal; reconocido, útil condicional, pendiente de observación.

Mazarrón.

3 Antonio Molina Soler; reconocido, útil, soldado sorteable.

5 Andrés López Legaz; reconocido, útil, soldado sorteable.

7 Alfonso Belmonte López; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

13 Antonio Campoy Martínez; no comparece, ni quien justifique su no presentación, soldado sorteable.

23 Antonio González Berruezo; no presentado en el Ayuntamiento ni ante corporación, que se le forme expediente de prófugo.

24 Antonio García González; no se presentó y se justifica que está enfermo, y la Comisión acuerda señalarle el 9 de Mayo próximo para que lo verifique.

29 Bartolomé García Martínez; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

46 Diego García Garrido; reconocido, útil condicional, pendiente de observación.

48 Enrique Berruezo Segura; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

57 Fernando Cañavate Vivanco; hermano en el ejército, que se reclame el certificado y quede pendiente de fallo.

64 Francisco Alonso García; alega tener al padre y á un hermano impedidos para el trabajo, no se presentan por estar enfermos, que lo verifiquen el 9 de Mayo próximo.

65 Francisco Alonso Ponce; alega ser hijo de padre impedido, reconocido, impedido, justifica, soldado condicional.

73 Francisco Navarro Navarro; reconocido, resultó inútil y exento de revisión, excluido totalmente.

80 Ginés González Sánchez; reconocido, resultó útil condicional, pendiente de observación.

88 Juan Reche Martínez; alega ser hijo de viuda y estar quebrado, reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

93 Juan de la Cruz Moreno; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

96 José Costa Martínez; alega ser labrador de Colonia agrícola, no justifica, que lo verifique el 9 de Mayo próximo.

97 Juan Belmar Dávila; hermano en el ejército, que se reclame el certificado y quede pendiente de fallo.

101 Juan José Santiago Teruel; alega ser hijo de madre célibe y estar manco, reconocido, resultó útil condicional, pendiente de observación.

118 Juan Fernández Hernández; reconocido, resultó inútil y exento de revisión, excluido totalmente.

120 José Zamora Martínez; reconocido, resultó inútil y exento de revisión; excluido totalmente.

140 Manuel Rodiño Noguera; reconocido, resultó útil, soldado sorteable.

145 Miguel Moreno López; hermano en el ejército, que se reclame el certificado y quede pendiente de fallo.

150 Manuel Mula Gómez; reconocido, útil, soldado sorteable.

156 Pedro Sánchez Sánchez; reconocido, resultó inútil y exento de revisión, excluido totalmente.

157 Pedro Martínez Campillo; no comparece ni quien justifique su no presentación, soldado sorteable.

163 Policarpo Hernández Noguera; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

164 Pedro Sánchez Martínez; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

172 Pedro Castro Haro; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

168 Pedro Jiménez Gallardo; no compareció al acto de la clasificación, que se le instruya el expediente de prófugo.

180 Pedro López Balastegui; no comparece ni quien justifique su falta de presentación, soldado sorteable.

183 Rogelio Hernández Vivanco; reconocido, resultó útil condicional, pendiente de observación.

186 Ramón Guto Molina; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

192 Tomás Martínez Martínez; alega ser labrador de Colonia agrícola, no justifica, que lo verifique el 9 de Mayo próximo.

194 Vicente Martínez; no se presentó al acto de la clasificación, que se le instruya expediente de prófugo.

Pacheco.

9 Angel Romero Hernández; hermano en el ejército, que se reclame el certificado y quede pendiente de fallo.

14 Cristóbal Martínez Castillo; no comparece ni quien justifique su falta de presentación, soldado sorteable.

20 Enrique Saura González; reconocido, resultó útil, soldado sorteable.

22 Eusebio Campillo Soto; her-

mano en el ejército, manifiesta que está en la reserva activa, soldado sorteable.

28 Francisco Bastida Pardo; que fué declarado en el Ayuntamiento soldado condicional y reclamado; oído al reclamante, no presenta el mozo el expediente justificativo y la Comisión acuerda quede pendiente de fallo señalándole el día 9 de Mayo próximo para que comparezca.

32 Ginés Celdrán Madrid; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

37 Ignacio Aranda Martínez; declarado por el Ayuntamiento soldado condicional como habitante de Colonia agrícola y fué reclamado el fallo; oído al reclamante, y no presentando el mozo los documentos justificativos, se le señala el 9 de Mayo próximo para que lo verifique.

39 José Egea Albaladejo; reconocido, útil, soldado sorteable.

42 José Antonio Seguí Cerdán; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

65 Lorenzo Ubeda Albadejo; declarado soldado condicional por el Ayuntamiento como habitante de Colonia agrícola, fué reclamado el fallo; oído al reclamante y no presentando el mozo los documentos justificativos se le declara pendiente de fallo y que se presente el 9 de Mayo próximo con los citados documentos.

68 Manuel García Ros; declarado soldado condicional como habitante de Colonia agrícola, fué reclamado el fallo; oído al reclamante y los fundamentos que expone el interesado en apoyo de su pretensión, se acuerda quede pendiente de fallo hasta mañana.

71 Mariano Meroño Meroño; reconocido, útil condicional, pendiente de observación.

73 Mariano García López; hijo de padre que tiene otro en el ejército, desiste de lo alegado, soldado sorteable.

83 Pedro Cuartero Soto; declarado soldado condicional en el Ayuntamiento como habitante de Colonia agrícola, fué reclamado el fallo; oído al reclamante y no presentando el mozo los documentos justificativos, se acuerda quede pendiente de fallo hasta el 9 de Mayo próximo.

99 Tomás Castillo Provencio; alegó tener un hermano en el ejército, no justifica y se acuerda la reclamación del certificado y quede pendiente de fallo hasta que se reciba.

101 Vicente Roca Paredes; reconocido, útil, soldado sorteable.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, Juan de la Cierva y Peñafiel.—El Secretario José Ledesma.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 8 de Abril de 1892.

Presidencia del señor la Cierva.

Con asistencia de los Sres. Parra Ossorio y López Parra.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Reemplazo de 1892.

Pacheco.

68 Manuel García Ros; que en sesión de ayer quedó pendiente de fallo; después de oídas las partes y vistos: la concesión de la Colonia «Don Antonio» con la certificación que la comprueba; el empadronamiento de aquella finca en que aparecen los padres del mozo reclamado con los requisitos que la ley exige; la protesta, plano é información

hecha por el reclamante ante el Ayuntamiento de Pacheco:

Considerando que el citado Ayuntamiento aplicó rectamente al caso el párrafo 11 del art. 69 de la ley de Reemplazos, y por tanto, con derecho al mozo para disfrutar los beneficios referentes á la exención del servicio militar:

Considerando que la reclamación de Benigno Bastida, se funda en que la Colonia «Don Antonio» no reúne las condiciones legales para disfrutar de los beneficios antedichos, cuyo extremo no puede juzgar la Comisión por carecer de facultades para ello:

Considerando que aun siendo ciertos los datos aportados por el reclamante, en tanto que la concesión de la Colonia subsista con el alcance que le dió la Real orden de 31 de Octubre de 1888, esta Corporación ha de mantener los derechos de sus colonos en cuanto al servicio militar, si bien es procedente llamar la atención del Sr. Gobernador sobre las manifestaciones hechas y documentos presentados por el reclamante, por si creyere oportuno ponerlo en conocimiento del Ministerio de Fomento:

La Comisión acuerda por unanimidad declarar no haber lugar á la reclamación de Benigno Bastida, y confirmar el acuerdo del Ayuntamiento que declaró soldado condicional al mozo Manuel García Ros, y que se ponga en conocimiento del Gobierno de provincia lo alegado por el reclamante, dejando en el expediente certificación de los expedientes originales presentados por los interesados y que hayan de devolverseles.

Mula.

6 Angel Señico Cifuentes; no se presentó ni persona que justifique su falta de comparecencia, soldado sorteable.

8 Antonio Navarro Hermosilla; hermano en el ejército, no justifica, que se reclame el certificado y quede pendiente de fallo.

11 Bernardino Requena López; reconocido, útil condicional, pendiente de observación.

13 Cristóbal Martínez Artero; enfermo, que se presente el 9 de Mayo próximo.

34 Francisco Pérez Muñoz; no se presenta ni quien justifique su falta de comparecencia, soldado sorteable.

46 José Blaya Benavente; no se presenta ni quien justifique su falta de comparecencia, soldado sorteable.

55 Juan Espinosa Gómez; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

60 Juan Llamas Monsalve; se justifica que está procesado, excluido temporalmente.

64 Joaquín Aparicio Molina; no se presenta ni quien justifique su falta de presentación, soldado sorteable.

74 Juan Valero Briz; enfermo, que se presente el 9 de Mayo próximo.

80 Manuel Boluda Pópez; reconocido, útil condicional, pendiente de observación.

93 Pedro Hurtado Rubio; reconocido, útil condicional; á observación.

98 Pedro Tomás López; padre impedido, reconocido, impedido, justifica, soldado condicional.

Totana.

35 Cristóbal Martínez García; reconocido, útil, soldado sorteable.

40 Enrique Montoya Bautista; reconocido, útil condicional, á observación.

46 Francisco Hernández Andreo; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

54 Gonzalo Lorca Cánovas; reconocido, inútil y exento de revisiones, excluido totalmente.

60 José Cánovas Ruiz; enfermo, se justifica, para el 9 de Mayo próximo.

64 José Martínez García; hermano en el ejército, no justifica, que se reclame el certificado, y quede pendiente de fallo.

69 José Gil Fontana; voluntario, no justifica, que se reclame el certificado y quede pendiente de fallo.

73 José Molina Tudela.

92 Martín Moreno Martínez; no comparece ni quien justifique su no presentación, soldado sorteable.

96 Miguel Esparza Alarcón; no comparece por no haber sido citado, que lo sea para el 25 del actual.

106 Pedro Carrasco Martínez; no comparece ni quien justifique su no presentación, soldado sorteable.

114 Pedro García García; hermano en el ejército, no justifica, pendiente de fallo y que se reclame el certificado.

117 Pedro Gómez Campos; reconocido, útil, soldado sorteable.

Abanilla.

16 Francisco Pacheco Rocamora; hermano en el ejército, no justifica, pendiente de fallo y se reclame el certificado.

20 Francisco Rubira Pérez; no comparece ni quien justifique su no presentación, soldado sorteable.

22 Francisco Soriano Navarro; no comparece ni quien justifique su no presentación, soldado sorteable.

24 Francisco Vives Salar; no comparece ni quien justifique su no presentación, soldado sorteable.

43 José Vidal Pérez; no comparece ni quien justifique su no presentación, soldado sorteable.

50 Manuel Mario Rivera; no comparece ni quien justifique su no presentación, soldado sorteable.

56 Pascual Alonso Cutillas; no comparece ni quien justifique su no presentación, soldado sorteable.

61 Tomás García Amorós; no comparece ni quien justifique su no presentación, soldado sorteable.

62 Tomás Jover Gaona; voluntario en el ejército, que se manifieste el cuerpo donde sirve, para el 22 del actual.

Jumilla.

7 Antonio Alarcón Ramos, hijo de viuda con hermano impedido, reconocido, impedido, justifica, soldado condicional.

30 Francisco Palazón González; alumno de la Academia general militar; no justifica, que se reclame el certificado y quede pendiente de fallo.

47 Germán Rico Lozano; reconocido, útil, soldado sorteable.

48 Ginés Martínez Monreal; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

78 Juan Alarcón Payá; enfermo, que se presente el 9 de Mayo próximo.

79 Juan José Alarcón Ramos; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

112 Miguel Alvarez Castellanos Lozano; reconocido, útil condicional, pendiente de observación.

116 Miguel Piqueras Guardiola; no se presentó al acto de la clasificación, que se le forme expediente de prófugo.

118 Mariano Rodríguez Berganza; voluntario, no justifica, pendiente de fallo y que se reclame el certificado.

133 Pedro Navarro García; reconocido, útil condicional, á observación.

Murcia, primera sección.

5 Antonio Piqueras Trives; vo-

luntario, justifica, soldado sorteable.

12 Angel Moreno España; voluntario, justifica, soldado sorteable.

Caravaca.

40 Felipe Medina Manzanera; preso; se justifica extingue condena de arresto mayor, que se ordene al Ayuntamiento que cuando la extinga le oiga en acto de clasificación y remita certificación del resultado.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, Juan de la Cierva y Peñafiel.—El Secretario, José Ledesma.

Número 1.958.

COMISIÓN PROVINCIAL

DE LA EXCELENTISIMA DIPUTACION

DE MURCIA

Suscripción popular para las obras del nuevo Manicomio.

	Plas.	Cts.
<i>Suma anterior.</i>	38.320	»
D. José Muliaá Ladrón de Guevara	50	»
Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de esta diócesis.	250	»
D. José Ruiz Funes.	25	»
» Salvador López, de Paris	100	»
Sr. Cura de Férez.	10	»
D. Francisco Antonio Martínez é individuos del Comité Liberal de Yecla.	411	»
» Pedro Casciaro.	50	»
» Pedro Massa y Massa	15	»
» Tomás Galiana.	5	»
» Juan de la Cierva Peñafiel, por sus dietas del mes de Febrero como Vicepresidente de la Comisión provincial.	300	»
El Comité Liberal de Jumilla por conducto desu Presidente don Esteban Lozano.	200	»
TOTAL.	39.736	»

Murcia 13 de Abril de 1892.—El Vicepresidente, Juan de la Cierva y Peñafiel.

Cuarta sección.

Número 1.941.

COMISARÍA DE GUERRA

DE CARTAGENA

El Comisario de Guerra Interventor de la factoría de subsistencias de la plaza de Cartagena.

Hace saber: Que debiendo adquirirse leña, agua, cebada y paja para las atenciones de esta factoría, se invita á los particulares que deseen interesarse en la venta de dichos artículos, para el concurso que tendrá lugar en este Establecimiento el día 22 del actual y hora de las diez de la mañana, al que presentarán proposiciones por escrito acompañadas de muestras, y en cuyo acto, que durará media hora, se adjudicarán las especies y cantidades que hayan de adquirirse.

La leña será gruesa, seca y astillada no procedente de desbarate de barcos; el agua potable y dulce; la cebada blanca, seca, abultada de peso y limpia de pajas, tierra y semillas extrañas, y la paja para pienso, bien trillada, seca, limpia de tie-

rra y de la mejor que se use en esta localidad.

No será admitida la proposición de cebada, cuya muestra no alcance la medida de medio litro.

Los precios que se fijen en las proposiciones serán con todo gasto, incluso el del acarreo á los almacenes de la factoría, excepción hecha de la paja en cuyo precio no se comprenderá el importe de los derechos de consumos, por deber entregarse este artículo en almacenes situados fuera del recinto de la plaza

Cartagena 13 de Abril de 1892.—Arturo Aro.

Número 1.937.

INSPECCIÓN DE LA COMANDANCIA CENTRAL

DEPÓSITOS DE EMBARQUE

Y

CAJA GENERAL DE ULTRAMAR

Edicto.

El herrador procedente del distrito de Filipinas, Manuel Ramos Cordero, natural de Sevilla, hijo de Manuel y de Blasa, cuyo individuo, causó baja en dicho distrito en fin de Enero de 1886 por inútil; tiene en la Caja general de Ultramar un crédito, ascendente á 181'86 pesetas.

Lo que se hace saber por este edicto á fin de que el interesado ó sus herederos puedan recurrir á dicho centro en petición de sus alcances.

Madrid 12 de Abril de 1892.—El General Inspector, Cámara.

Quinta sección.

Número 1.952.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES

Y DERECHOS DEL ESTADO

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Negociado Ventas.

Ignorándose la residencia de don Pedro Alcántara Ruiz Pastor, se le notifica por medio de este periódico oficial, que por decreto del Sr. Delegado de Hacienda fecha 16 de Marzo último, fué declarada en quiebra por falta de pagos de plazos vencidos, la finca núm. 553 del Inventario del clero, sita en Blanca, que aparece rematada á su favor.

Murcia 13 de Abril de 1892.—El Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, Rafael Llanos.

Número 1.924.

DELEGACION DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

ANUNCIO

Hallándose vacantes las plazas de Recaudadores de contribuciones de esta provincia, cuyas zonas á continuación se detallan, y cuyos cargos han de desempeñarse por cuenta de la Hacienda, he acordado invitar por el presente á las personas que quieran interesarse en este servicio para que presenten sus proposiciones en esta Delegación optando á los referidos cargos; teniendo entendido, que la Hacienda abona al Recaudador el premio asignado á cada zona, de las cantidades que haga efectivas é ingrese en las arcas del Tesoro: que para garantir el buen desempeño de su cometido, ha de prestar la fianza señalada á cada

zona en metálico, títulos del 4 por 100 amortizable ó perpetuo ó fincas rústicas y urbanas sitas en capitales de provincia ó poblaciones de más de 20.000 habitantes, otorgando la correspondiente escritura á favor del Estado; y que para el ejercicio de su cargo, tiene que sujetarse á las prescripciones de la ley de 12 de Mayo de 1888 é instrucción de la misma fecha, insertas en la «Gaceta de Madrid» de 19 del propio mes, así como á las contenidas en el anuncio que esta Delegación publicó en el núm. 221 de este periódico oficial, correspondiente al día 15 de Marzo de dicho año; haciendo al propio tiempo la advertencia, de que la citada fianza ha de ser definitiva, según lo dispuesto en la Real orden de 25 de Septiembre de 1889.

Zonas.	Pueblos que comprende.	Premio.		Fianza.	
		Pts.	Cs.	Ptas.	Cts.
2.ª	Cartagena.. Fuente-álamo La Unión.	1	10	79000	»
5.ª	Mula. Albudeite. Bullas. Campos. Pliego.	1	40	25400	»
6.ª	Archena. Alguazas. Ceuti. Cotillas. Lorquí. Molina.	1	65	23000	»
7.ª	Murcia y su casco. Espinardo. Churra. Santiago y Zairaiche. Arboleja. Monteagudo. Flota.	1	50	80400	»
8.ª	Puente Tocinos. Esparragal. Santomera. Matanza. Llano de Brujas. Santa Cruz. Beniel. Alquerías. Zeneta. Raal. Torreagüera.	2	»	13300	»
10.ª	Beniaján. Garres y Lagares. San Benito. Alberca. Aljucer. Palmar.	2	»	15600	»

Murcia 9 de Abril de 1892.—El Delegado de Hacienda, P. I., Antonio Alcalde.

Sexta sección.

Número 1.946.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE YECLA

Don José María Muñoz de Moncada, Alcalde de la ciudad de Yecla.

Hago saber: Que en cumplimiento á lo acordado por el Excelentísimo Ayuntamiento, el día 10 de Mayo próximo y hora de las diez de su mañana, se verificará en esta Alcaldía la subasta del arriendo del arbitrio sobre los puestos públicos de la plaza de abastos de esta ciudad en el año económico de 1892-93, bajo el tipo de 4.780 pesetas y condiciones que se expresan en el pliego que está de manifiesto en dicha Alcaldía.

Las proposiciones se extenderán en papel del sello 11.º, con sujeción al modelo que se inserta al final, las cuales se presentarán en pliego cerrado con inclusión de la cédula del licitador y resguardo del depósito de 239 pesetas.

Yecla 12 de Abril de 1892.—José María Muñoz de Moncada.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de....., con cédula personal que acompaña, ofrece al Ayuntamiento por el arbitrio sobre puestos públicos de plaza y mercado de esta ciudad en el año económico de 1892-93, la cantidad de..... (en letra)..... pesetas..... céntimos, y se obliga al cumplimiento de las condiciones del pliego de subasta y Real decreto de 4 de Enero de 1883, de que está enterado.

(Fecha y firma.)

Número 1.947.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE YECLA

Don José María Muñoz de Moncada, Alcalde de la ciudad de Yecla.

Hago saber: Que en cumplimiento a lo acordado por el Excelentísimo Ayuntamiento, el día 10 de Mayo próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en esta Alcaldía la subasta para el arriendo del arbitrio sobre los puestos de la Carnecería de esta ciudad en el año económico de 1892-93, bajo el tipo de 3.050 pesetas y condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría.

Las proposiciones en papel del sello 11.º y conforme al modelo que se inserta al final, se presentarán en pliego cerrado con inclusión de la cédula del licitador y resguardo del depósito provisional de 152 pesetas 50 céntimos.

Yecla 12 de Abril de 1892.—José María Muñoz de Moncada.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..... con cédula personal que acompaña, ofrece al Ayuntamiento por el arbitrio sobre los puestos de la Carnecería y pescadería de esta ciudad durante el año económico de 1892 á 93, la cantidad de..... (en letra)..... pesetas.... céntimos, y se obliga al cumplimiento del pliego de condiciones y Real decreto de 4 de Enero de 1883 de que esta enterado.

(Fecha y firma.)

Número 1.948.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MURCIA

A instancia de los Procuradores de Condomina Verde, Seca y Rincón de Velarde, se convoca á junta-mento á los interesados en el heredamiento para el día 20 del corriente, á las diez de la mañana en las Salas Consistoriales, con objeto de resolver las obras que han de hacerse para evitar que el río Segura corte dicho cauce, y tratar de cualquier otro asunto de interés general.

Lo que se hace notorio á los efectos prescritos en la Ordenanza.

Murcia 12 de Abril de 1892.—Andrés Baquero.

Octava sección.

Número 1.959.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
DE SAN JUAN

Don Federico de Castro Ledesma, Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta ciudad, decano de los de la misma.

Hago saber: Que procedente de autos de quiebra seguidos en este Juzgado por varios acreedores contra la razón social denominada «Isla de Cuba», representada por los Señores Valcárcel, Llamas y Varcárcel, á instancia de los Síndicos de dicha quiebra, se sacan á pública subasta los géneros inventariados de la misma, consistentes en cinco lotes por valor de ocho mil noventa y siete pesetas, para el día veintisiete del actual y hora de las once de su mañana, en el local de la Sala Audiencia del Juzgado de primera instancia del distrito de San Juan, que son á saber:

Primer lote. Compuesto de sombrillas de seda y lana, camisetas, abanicos, pañuelos de seda é hilo, chalinás, sombreros y cascos para señoras, mantas de cama, refajos, guantes, cubre corsés, corbatas, mitones, tiras bordadas, cuellos para caballeros, tohallas, servilletas, botones, lanas vestidos de señoras, diferentes colores que comprende desde el número uno del inventario al ciento veintitrés inclusive; valorado todo en mil trescientas treinta pesetas.

Segundo lote. Compuesto de alfombras de fieltro pequeñas, pañuelos pelo cabra y toquillas, trozos surah, rasete y raso varios colores, chalecos, cretonas, percales, piqué, satén, damasco algodón, balletas, lanas traje señoras, crudet, cañamazo, mantas de cama, alfombras de abacá, paraguas señoras y caballeros, que comprende desde el número ciento veinticuatro del inventario al ciento noventa y ocho inclusive; valorado en dos mil cuatrocientas pesetas.

Tercer lote. Compuesto de alfombras, cordelillos, vicuñas, lanillas, lana, abrigos de señora y caballeros, satén lana, camisetas, percal, pañuelos, merino algodón franela, lienzos hilo y algodón, que comprende desde el número ciento noventa y nueve al doscientos setenta y uno inclusive; valorado en dos mil ciento cincuenta pesetas.

Cuarto lote. Que se compone de crespón para forros, tricot para caballero, lanas trage señoras, rasos lana para sillerías, mantelería hilo, franela, cretonas, merino algodón, dril hilo, pañuelos merino, entredoses, trages para niños, tohallas, sombrillas, guantes, puntillas, ídem blondas, ídem blondas seda, medias algodón, agremanes, corbatas, mitones, cintas, puntillas y pasamanería y perfumería, que comprende desde el número doscientos setenta y dos del inventario al cuatrocientos treinta y cinco inclusive; importante mil setecientas ochenta y una pesetas.

Quinto lote. Compuesto de mostrador, anaquelaría, espejos, aparatos de gas, tapuretes, bombas de cristal, banquetas, sillas de pino y anea, maniquies, muestra de tienda y otros efectos, que comprende desde el número cuatrocientos treinta y seis del inventario inclusive hasta el final del mismo; valorado en cuatrocientas treinta y seis pesetas.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen tomar parte en dicha subasta, previéndose que los licitadores deberán consignar en las mesas del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto cual preceptúa el artículo mil quinientos de la ley de Enjuiciamiento civil, la cantidad del diez por ciento del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, advirtiéndose á los licitadores que el detall de dichos géneros y efectos estarán de manifiesto en la Escribanía del Actuario para que puedan conocerlos con precisión, siendo preferidos en primer término los que hagan posturas á la totalidad ó sea á los cinco lotes y cubran con sus posturas dos terceras partes del avalúo, no admitiéndose reclamación sobre el estado y condiciones de deterioro de los expresados géneros.

Murcia trece de Abril de mil ochocientos noventa y dos.—Federico de Castro Ledesma.—El Actuario, Fulgencio Murcia.

A LOS

AYUNTAMIENTOS

y

JUZGADOS MUNICIPALES

EL SECRETARIADO ESPAÑOL

ANTONIO ALEU

Obras que se hallan á la venta en la Administración de este periódico.

Ley de Caza y Pesca, á.	2 pts.	ejemplar.
Idem de Informaciones, á.	2 »	»
Idem de Aguas, á.	2 »	»
Idem de Aranceles, á.	2 »	»
Idem de Consumos, á.	1 »	»
Idem de Pesas y Medidas, á.	1 »	»
Idem de Multas, á.	1 »	»
Idem de Prestación, á.	1 »	»
Idem de Sufragio, á.	1 »	»
Idem de los Sargentos, á.	1 »	»

AYUNTAMIENTOS

cuyas Secretarías

no han dado cumplimiento á lo que está prevenido sobre el pago de anuncios de subastas y que son responsables al pago de los mismos.

Pts. Cts.

MOLINA, por la de una casa habitación del común de vecinos.	15 »
ULEA, por la de pesos y medidas.	15 »
ULEA, por la de degüello de reses.	15 »

Anuncios.

Los anuncios á petición de parte no se in-

sertarán en este periódico oficial, sin el previo pago de su importe.

Los anuncios de Sociedades mineras ó particulares, se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

FILIACIONES

En la imprenta de este periódico se hallan á la venta filiaciones para la entrega de quintos en Caja, únicas arregladas al modelo oficial, facilitado por la oficina militar de Murcia. Se venden por cientos ó millares según se desee.

Se envían por correo á los Municipios que lo soliciten previo pago.

Se hacen también toda clase de modelaciones para las referidas Corporaciones.